

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la ley 99 de 1993, los decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que por medio de radicado CE-19528-2023 del 01 de diciembre de 2023, la sociedad **LA ALEJA S.A.S**, identificada con Nit N° 901.238.027-1, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE RÍOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.643.455, en calidad de autorizados, presentaron ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico y Riego, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 028-4532, 028-10291 y 028-6798, ubicados en la vereda La Esmeralda del municipio de Sonsón.
2. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado CE-19528-2023 del 01 de diciembre de 2023, la Corporación mediante Auto AU-04775-2023 del 06 de diciembre de 2023, dio inicio al trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales y ordenó la práctica de una visita técnica con la finalidad de verificar el sitio de interés.
3. Que en cumplimiento a lo ordenado mediante Auto AU-04775-2023 del 06 de diciembre de 2023, funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 26 de diciembre de 2023, producto de la cual se generó el oficio con radicado CS-00253-2024 del 15 de enero de 2024, comunicado el día 31 de enero de 2024, en la cual se le informó a la Sociedad a través de su Representante Legal que *"Verificadas las bases de datos Corporativas se encontró que los predios con FMI 028-6798 y FMI 028-12691, cuentan con permiso de concesión de aguas otorgados mediante resolución 133-0245 del 18 de agosto de 2016 información que reposa en el expediente 057560224957 y Resolución 133-0246 del 18 de agosto de 2016 información que reposa en el expediente 057560224958 respectivamente, con una vigencia de 10 años"*.
4. Que en atención a lo informado en el oficio con radicado CS-00253-2024 del 15 de enero de 2024, el señor **JUAN FELIPE RÍOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.643.455, en calidad de Representante Legal de la sociedad **LA ALEJA S.A.S**, identificada con Nit N° 901.238.027-1, solicita ante la Corporación el otorgamiento de una sola Concesión de Aguas para la Unidad Productiva "La Aleja" que está conformada por los Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 028-10291, 028-4532, 028-6798, 028-12691, 028-7597 y 028-32102 y dar por terminadas las Concesiones de Aguas otorgadas en los expedientes ambientales 05.756.02.24958 y 05.756.02.24957 para los FMI N° 028-12691 y 028-6798.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el Auto de Inicio AU-04775-2023 del 06 de diciembre de 2023, para que en adelante se entienda así:

“ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad **LA ALEJA S.A.S**, identificada con Nit N° 901.238.027-1, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE RIOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.643.455, en calidad de autorizados, para uso Doméstico y Riego, beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 028-10291, 028-4532, 028-6798, 028-12691, 028-7597 y 028-32102, ubicados en la vereda La Esmeralda del municipio de Sonsón Antioquia”.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-19528-2023 del 01 de diciembre de 2023 y CE-13010-2024 del 09 de agosto de 2024 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Páramo y a la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **LA ALEJA S.A.S**, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE RIOS ZULUAGA**, (o quien haga sus veces al momento) de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENEC CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.02.43022.

Con copia a expedientes: 05.756.02.24957 / 05.756.02.24958.

Proyectó: Abogada / Camila Botero A.

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Técnico: Lis Herrera.